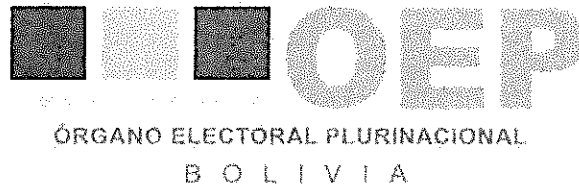


INF.FIS.UTF. N° 248/2025



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DEL
PARTIDO POLÍTICO “UNIDAD CÍVICA
SOLIDARIDAD”

(UCS)

La Paz, 15 de octubre de 2025

ÍNDICE

Detalle	Pág.
I. ANTECEDENTES.....	1
Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1 OBJETIVO.....	2
1.1.1 Objetivos Específicos.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1 Ejecución de gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	6
2.2 Gastos no reconocidos.....	8
2.3 Adquisición de bienes activos sin suficiente respaldo.....	11
2.4 Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado....	14
2.5 Cuentas del activo exigible pendientes de descargo y sin suficiente documentación de respaldo.....	15
2.6 Obligaciones pendientes de pago no documentados.....	17
2.7 Notas a los Estados Financieros sin las aclaraciones suficientes...	19
III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	20

INF.FIS.UTF. N° 248/2025

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DEL PARTIDO POLÍTICO “UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD” (UCS)**

FECHA: La Paz, 15 de octubre de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Gestión 2025 y asignación a través de Memorándum TSE-UTF N°007/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 presentados por el Partido Político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS).

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Delegado (responsable) económico encargado de la administración del



patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución de Sala Plena N° 100/89 el 29 de septiembre de 1989 emitida por la Ex Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral, resolvió reconocer la personalidad jurídica del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” con la sigla UCS reconocida y vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondiente a la Gestión 2024, presentados por el Partido Político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS).

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se ha dado cumplimiento con los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del partido político.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a

Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de fecha 30 de enero de 2024, con referencia: “Su Instructivo TSE-PRES-UTF N° 002/2023 del 27 de noviembre de 2023”, a la que adjuntaron:
 - Resolución de Jefatura Nacional (UCS) de fecha 26 de enero de 2024, que aprueba la elaboración del Programa de Operaciones Anual POA 2024 y su presupuesto correspondiente de UCS (fojas 2)
 - Programa Operativo Anual POA Gestión 2024 y presupuesto (fojas 14).
 - Comunicación Interna UCS N° 001/2024, UCS N° 002/2024, UCS N° 003/2024 y UCS N° 004/2024 correspondiente a Designaciones de Responsable Económico, Contador General, Encargada de Tesorería y Encargado Administrativo, respectivamente (fojas 4).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 30 de enero de 2024, y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización, el 31 de enero de 2024, mediante Hoja de Ruta TSE-SC-830/2024, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y lo dispuesto en la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

- Nota sin número de fecha 31 de marzo de 2025, con referencia: “en atención a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de fecha La Paz 12 de diciembre de 2024, adjunta los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 y acta de rendición de cuentas - 2024 de Unidad Cívica Solidaridad (UCS)”, consistentes en un anillado y siete (7) archivadores de palanca que contiene:

- Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 6)
- Dictamen de Auditoría Externa (fojas 15).
- Rendición de cuentas gestión 2024 (fojas 10).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Resolución de Jefatura Nacional (UCS) de fecha 22 de noviembre de 2024, que aprueba el reformulado POA y presupuesto (fojas 17).
- Libro diario (fojas 3044 a 3162)
- Libro Mayor (fojas 2903 a 3043)
- Comprobantes de apertura de gestión (fojas 4)
- Comprobantes de Ingreso y documentación de respaldo, adjunto acta notarial de apertura (fojas 1 a 778).
- Conciliaciones Bancarias al (fojas 779 a 998)
- Comprobantes de Egreso y documentación de respaldo (fojas 999 a 2157).
- Comprobantes de Traspaso y documentación de respaldo (fojas 2158 a 2899).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 31 de marzo de 2025 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 02 de abril de 2025 a través de Hoja de Ruta TSE-SC-2892/2025, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y con la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda, correspondiente a la Gestión 2024, presentada por el Partido Político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS).

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS) se registra a:

Nombre	Cargo
Max Jhonny Fernandez Saucedo	Jefe Nacional
Miguel Fernández Rea	Responsable Económico

Cuentas Bancarias

El partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Descripción
100000018816237	Banco Unión SA.	Cuenta en Bolivianos

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los Estados Financieros del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), correspondientes a las Gestiones 2021 al 2023, incluida la fiscalización del proceso de Elecciones de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2021 Proceso Electoral	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 255/2021	27/09/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 060/2022	23/02/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 136/2022	31/05/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 194/2022	12/09/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 219/2023	06/10/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 216/2023	06/11/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 010/2024	18/01/2024
	Final	INF.FIS.UTF N° 024/2024	01/02/2024
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 195/2024	31/10/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 097/2025	27/02/2025
	Final	INF.FIS.UTF N° 128/2025	31/03/2025

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.



En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-políticas/fiscalización/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), previa descripción de las observaciones identificadas, se advierte que la mayor parte de los comprobantes de ingresos, no cuentan con el recibo de aportaciones correspondiente; si bien incluyen el extracto bancario concerniente, en adelante, es necesario que respalden dichas transacciones con el correspondiente recibo de aportaciones, en el que se registre la identificación personal del aportante y otros (concepto, Nro. de cédula de identidad, lugar y firmas), además de adjuntar una copia de la cédula de identidad, que permita contrastar los datos personales con suficiencia y validar la integridad de la información de la o el aportante

Se exhorta a la máxima instancia de la organización política, tomen en cuenta la presente, para la remisión de estados financieros en adelante y evitar que sean sujetos de observación.

2.1. EJECUCIÓN DE GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), se evidenció que de los gastos reportados en el Estado de Resultados de la gestión 2024, **Bs1.723.607,71** están sin la suficiente documentación de respaldo que sustenten y validen adecuadamente los gastos ejecutados. El detalle se adjunta en **Anexo 1**, conforme al siguiente resumen:

N°	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE Bs.
1	Pasajes Aéreos y Terrestres	196.398,08
2	Viáticos	16.990,00
3	Gastos de Transporte	20.722,00
4	Hospedaje	52.352,01

N°	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE Bs.
5	Alquiler de oficinas otros alquileres	164.560,00
6	Gastos por Refrigerio	38.712,70
7	Publicidad	73.000,00
8	Imprenta, Artes Gráficas, Prendas	942.040,01
9	Fletes Almacenamiento	10.500,00
10	Material de Escritorio y papel	15.272,02
11	Gastos varios	193.060,89
	TOTAL	1.723.607,71

Es de hacer notar que similar observación fue reflejada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, mediante el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 195/2024** de 31 de octubre de 2024; sin embargo, en la fiscalización de la gestión 2024, no existe evidencias de haber superado dicha observación, lo cual denota la falta de responsabilidad y descuido por parte de los responsables del manejo administrativo y financiero.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.” (Las negrillas son nuestros)*

Artículo N° 53 (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo),

“I. Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.”




- II. *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.*

Artículo N° 109 (Gastos sin suficiente Documentación de respaldo)

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.

La observación descrita por la falta de documentación de respaldo suficiente, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren del todo respaldados y justificados, restando certidumbre a la información económica financiera presentada, limitando la validación íntegra de las operaciones ejecutadas por la organización política.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), sustentar las operaciones ejecutadas descritas, con documentación suficiente y competente, ya sean estos en original o fotocopia legalizada, de tal forma que los mismos se encuentren adecuadamente respaldados, justificados y puedan ser validados en su integridad, de manera tal que generen certidumbre a la información financiera presentada.

2.2. GASTOS NO RECONOCIDOS

Efectuada la revisión a la documentación presentada por el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), se observó que dentro de los gastos ejecutados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2024, reporta el desembolso de **Bs4.491,00**, por concepto de compra de pasajes a nombre de distintas personas; sin embargo, los comprobantes electrónicos aéreos no registran el número de NIT y/o no se encuentran a nombre del partido político. Asimismo, se advierte que **Bs28.350,00**, por concepto de clases de capacitación en diferentes áreas, no se encuentran justificados, mismos que no se relacionan con los fines y objetivos de la Organización Política, incumpliendo lo establecido por el Reglamento de fiscalización a organizaciones políticas, en consecuencia de no estar debidamente justificados, estos importes serán considerados como gastos no reconocidos. El detalle es el siguiente:

N°Comp	Factura y/o Recibo			Proveedor/ Beneficiario	Concepto	Observación
	N°	Fecha	Importe Bs.			
PASAJES			4.491,00			
CE-003	9306076 491701	13/01/24	1.173,00	Boliviana de Aviación BOA	Pasaje de SCZ- LP - SCZ para el Sr. Richard Gonzales	La Factura no se encuentra con el número de NIT y/o registrada a nombre de la Organización Política.
CE-003	9306076 491700	13/01/24	1.173,00	Boliviana de Aviación BOA	Pasaje de SCZ- LP - SCZ para la Sra. Paola A. Fernandez	
CE-003	9306076 491702	13/01/24	1.173,00	Boliviana de Aviación BOA	Pasaje de SCZ- LP - SCZ para el Sr. Gustavo Gutierrez	
CE-146	9305411 159907	28/08/24	972,00	Boliviana de Aviación BOA	Pasaje de SCZ- LPZ - SCZ para: Ruthy Romero Rodriguez	
CLASES DE CAPACITACIÓN			28.350,00			
CT-067	Recibo s/ident.	10/11/24	1.500,00	Mauricio Inclan Cespedes	Pago por curso de decoración de globos y curso de cotillón	Gastos no relacionados con el fin de la Organización Política, no justificados
CT-072	Recibo s/ident.	28/11/24	8.000,00	Gonzalo Algarañaz ortega	Pago por curso de decoración de globos y curso de biyuteria, decorado de telas	
CT-075	Recibo s/ident.	02/12/24	2.250,00	Mauricio Inclan Cespedes	Pago por curso de decoración de globos, cotillon, curso de repostería	
CT-076	Recibo s/ident.	09/12/24	6.000,00	Gonzalo Algarañaz Ortega	Pago por curso de decoración en tela, elaboración de panetón	
CT-082	Recibo s/ident.	24/12/24	4.600,00	Franklin A. Gutierrez Marin	Pago por curso de karate y teekwondo y equipo de seguridad	
CT-084	Recibo s/ident.	27/12/24	6.000,00	Gonzalo Algarañaz Ortega	Pago de profesores de elaboración de paneton, de manualidades, de decoraciones	
TOTAL			32.841,00			

Fuente: Documentación presentada por el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo N° 46 (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- "I. Todo desembolso de gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo**



suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.

- II. Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.

- IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que demuestren documentalmente que no cuentan con Número de Identificación Tributaria (NIT) asignado por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) podrán adjuntar **facturas o recibos a nombre de la organización política** sin registro de NIT, en caso de recibos deberá registrarse los nombres y número de cédula de identidad de las personas que intervienen en el pago... “(Las negrillas son nuestros)

Artículo N° 110° (Gastos no Reconocidos)

“I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

- a) Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.

- b) Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.

- c) Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:
 - c.1) Bebidas alcohólicas
 - c.2) Material de aseo personal.
 - c.3) Ropa o vestimenta de uso personal.
 - c.4) Cigarrillos.
 - c.5) Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).

II. La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos c.1 a c.5) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.

III. *En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable Económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización”.*

La observación referida a la adquisición de pasajes aéreos emitidos a nombre de terceras personas y la ejecución de gastos por concepto de cursos no relacionados con los fines de la organización política, ocasionó que el desembolso que asciende a un total de **Bs32.841,00** sean considerados como gastos no reconocidos en favor de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), presentar y sustentar las justificaciones pertinentes sobre los desembolsos efectuados, con la finalidad de que éstos sean considerados, de no proceder con la misma, deberán tomar las acciones correspondientes para la recuperación de estos fondos, cuyo importe deberá ser depositado en la cuenta bancaria de la organización política y corresponderá ser comunicada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, para consideración y evaluación de la información financiera remitida.

2.3. ADQUISICIÓN DE BIENES ACTIVOS SIN SUFICIENTE RESPALDO

Efectuada la revisión a la documentación presentada por el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), se advirtió que dentro de las erogaciones efectuadas en la gestión 2024, se adquirieron varios bienes que ascienden a **Bs1.186.980,44**, los cuales se encuentran sin la suficiente documentación de respaldo que sustenten y validen adecuadamente la ejecución de recursos. Asimismo, de la referida adquisición de bienes, varios de los mismos no fueron considerados y registrados como activos de la organización política, no existiendo las aclaraciones, justificaciones, detalle o informe adicional al respecto, conforme se expone en **Anexo 2** adjunto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:



Artículo 26. (Definiciones)

“h) Documentación de respaldo, **constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia**”
(Las negrillas son nuestros)

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.” (Las negrillas son nuestros)

Artículo N° 48 (contabilidad patrimonial),

“II. La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:

- a) Balance General al 31 de diciembre de cada gestión.
- b) Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión.
- c) Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance general (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión”.

Artículo N° 53 (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo),

(...)

“II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.

Artículo N° 51° (Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles),

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con fondos propios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos nombre de la organización política en las instituciones de registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).*
- II. *El perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles o el estado del trámite debe ser incluido en las Notas a los estados financieros, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de estos bienes.*
- III. *La organización política que cuente con activos fijos cuyo valor residual sea Bs1, deberá justificar en las Notas a los estados financieros, la correspondencia o no de decidir realizar un revalúo técnico de estos bienes, considerando para esa decisión la cantidad y costo de ese trabajo técnico”.*

Lo descrito se debe a que el partido político no adjuntó la suficiente documentación de respaldo que permita validar en su integridad la ejecución de los recursos erogados. Asimismo, la falta de aclaraciones, justificaciones o informe adicional respecto a los bienes no activados genera incertidumbre sobre la veracidad e integridad de la exposición en los estados financieros presentados.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la documentación de respaldo suficiente y competente, ya sean estos en original o fotocopia legalizada, que acredite el derecho propietario (según corresponda), a fin de que se encuentren adecuadamente respaldados y puedan ser validados en su integridad. Además, efectuar las aclaraciones y justificaciones que correspondan sobre los bienes no considerados como activos, con el propósito de generar certidumbre y veracidad a la información financiera expuesta.



2.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

Del proceso de fiscalización a la información económica financiera se estableció que el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), no remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado por su máxima instancia mediante Resolución; asimismo, no mencionó ni incluyó ninguna aclaración dentro de las notas a los estados financieros de la gestión 2024, con relación a si el clasificador presupuestario es propio o en su caso el utilizado es el propuesto en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas. Si bien, se advierte un clasificador de ingresos y gastos, adjunto al informe del contador como descargo, el mismo no refiere su aprobación, conformidad o aplicabilidad de manera formal a través del conducto y la instancia correspondiente.

Se hace notar que dicha observación fue reflejada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, mediante el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 195/2024** de 31 de octubre de 2024; sin embargo, la organización política mantiene dicha observación, denotando poco compromiso y responsabilidad con la administración de la documentación e información financiero.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.”*** (Las negrillas son nuestros)

La falta de presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación en la nota a los estados financieros, de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en

el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, impidió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la evaluación a la ejecución del presupuesto anual, que incluyan los rubros y partidas detalladas, a efectos de la fiscalización.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización, el clasificador presupuestario aprobado por Resolución a través de la máxima instancia competente, o caso contrario informe si se tomó la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto, con el fin de contar con el instrumento técnico utilizado para llevar adelante sus operaciones económicas financieras.

2.5. CUENTAS DEL ACTIVO EXIGIBLE PENDIENTES DE DESCARGO Y SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión efectuada a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 y los desembolsos efectuados, se verificó la existencia de fondos asignados y pendientes de rendición o presentación de descargo, los cuales carecen de la documentación que sustente la asignación y destino para cuyo fin fueron entregados. Asimismo, se advierte el saldo de la sub cuenta “Anticipos” sin la debida documentación de respaldo (contrato, acta de entrega, identificación del proveedor y otros) que sustente el fin u objetivo del anticipo efectuado. Se establece además que, a la conclusión de la gestión 2024, ambas sub cuentas mantienen un saldo considerable, y no se evidencia acciones que hayan tomado para regular la asignación de recursos. El detalle es el siguiente

N°	Saldo Bs	Sub Cuenta	Observación
1	281.007,92	Fondos a rendir	-Falta de autorización de entrega de fondos, Recibo o acta con la descripción de la actividad para la que fue asignada los recursos. - Estado de la cuenta a detalle con la nómina y montos asignados y pendientes de descargo
2	161.908,00	Anticipos	-Falta Contrato, acta de entrega, identificación del proveedor. -Estado de la cuenta, con la nómina a detalle de todos los proveedores

Fuente: Información presentado por el partido político UCS




El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo N° 26° (Definiciones)

- “g) **Rendición de cuenta documentada**, declaración de recursos percibidos cualquiera sea su origen y gastos ejecutados en actividades propias de la organización política, adjuntado los justificativos de manera documentada”
- “h) **Documentos de respaldo**, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia”.

Artículo 45. (Fondos en avance - cuentas por cobrar)

- I. Todas las entregas con cargo a las cuentas fondos en avance, **deben ser regularizadas al cierre de la gestión contable** (31 de diciembre de cada año), debiendo esta cuenta cerrarse con saldo cero “0”.
- II. En caso de requerirlo los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán definir **procedimientos para la entrega de recursos en calidad de “fondos en avance”, estableciendo el importe máximo del desembolso, plazo de presentación de la rendición de cuenta y las personas autorizadas para la recepción de este tipo de fondos**. La normativa elaborada deberá ser remitida a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda incluyendo la resolución de aprobación por la máxima instancia de la organización política”. (Las negrillas son nuestros)

Artículo N° 53 (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

(...)

- “II. **Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones**”. (Las negrillas son nuestros)

La ausencia de descargos de los fondos asignados con cargo a rendición de cuentas, la documentación de respaldo y la falta de procedimientos internos para su asignación, ha ocasionado un manejo y administración discrecional en cuanto a los límites de desembolsos, los plazos de presentación de rendición de cuenta así como la identificación de los responsables para su asignación entre otros. Asimismo, la falta de documentación de respaldo por concepto de Anticipos ocasionó que el mismo no esté adecuadamente sustentado ni justificado, lo que resta confianza y certidumbre a la información económica financiera presentada.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS):
 - Solicitar a los responsables correspondientes, presentar los descargos de los fondos asignados, con la documentación pertinente que sustente los gastos efectuados para cuyo fin fue asignado. Asimismo, en razón a la frecuencia de asignación de fondos, se solicita elaborar procedimientos internos para la asignación de fondos que permita determinar los límites de importes, identificación de los responsables, el plazo de presentación de descargos y otros necesarios, a fin de evitar que permanezcan cuentas pendientes por rendir.
 - Presentar la documentación suficiente y competente que respalde la sub cuenta de Anticipos, e informar las acciones asumidas para el ajuste correspondiente, con el propósito de generar confianza y certidumbre a la información económica financiera y asegurar una responsable y adecuada ejecución de recursos.

2.6. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO NO DOCUMENTADOS

El Balance General al 31 de diciembre de 2024, reporta dentro del Pasivo Corriente un saldo de **Bs27.000,00**, cuyo importe no fue cancelado, además que no se sustenta con la documentación de respaldo necesaria donde se especifique el origen detalle de proveedores y el monto real adeudado ante las instancias correspondientes. Asimismo, no existe evidencias de las acciones asumidas para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. El detalle es el siguiente:

Cuenta	Importe Bs
Otras Cuentas por pagar	27.000,00

Fuente: Balance General al 31 de diciembre 2024, presentado por el partido político (UCS).



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 37. (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)

- I. **De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación, sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.**
- II. **De evidenciarse la existencia de obligaciones pendientes de pago con terceros que no fueron registradas e incluidas en el presupuesto de la organización política estas deben ser canceladas; la máxima instancia podrá considerar aplicar una sanción a la o el Responsable económico y/o Contador que no hicieron el registro, la que deberá ser establecida previamente en el estatuto de la organización política**". (Las negrillas son nuestros)

El artículo N° 48 (Contabilidad patrimonial)

- I. *El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las **cuentas del Activo** (Bienes y derechos de la organización política), **Pasivo** (Obligaciones con terceros), **Patrimonio o Capital** (Determinado considerando el Activo menos el pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitirán la fiscalización de su patrimonio.*
- II. *La ejecución de las transacciones **con incidencia patrimonial permitirá** que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:*
 - (...)
 - c) **Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General** (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, **pasivo corriente**,

etc.) al 31 de diciembre de cada gestión”, (las negrillas son nuestros).

La falta de respaldo y acciones asumidas para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, originó una incertidumbre sobre la veracidad de su exposición, lo cual, además podría generar cargos, multas, demandas u otros en contra de la organización política, ante su incumplimiento por dichas obligaciones pendientes de pago.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), efectuar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas y respaldar las mismas con la documentación suficiente y competente, a fin de evitar demandas, cargos, multas y otros en contra de la organización política. Asimismo, presentar las aclaraciones pertinentes, a objeto de dar certidumbre y veracidad a la exposición de los saldos reportados en los estados financieros.

2.7. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES

De la revisión realizada a las “Notas a los Estados Financieros” al 31 de diciembre de 2024 presentada por el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), se verificó que las mismas no hacen las aclaraciones o explicaciones necesarias, o en su caso las presentadas, no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Entre otros datos que deberán ser complementados en las referidas notas, son las relacionadas con:

- La disposición y uso del clasificador presupuestario
- La designación del responsable económico
- La composición íntegra de los bienes, más los adquiridos en la gestión 2024
- El origen de las cuentas por pagar
- La composición íntegra de los ingresos

Similar observación fue reflejada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, mediante el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 195/2024** de 31 de octubre de 2024; sin embargo, esta observación aún no fue atendida, denotando el poco compromiso asumido por la organización política para subsanar o corregir la debilidad identificada.



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (Las negrillas son nuestras).*

La ausencia de aclaraciones o explicaciones suficientes en las notas a los estados financieros no permitieron comprender con claridad el contenido de la información financiera reportada al 31 de diciembre de 2024, para que éstas sirvan como un instrumento para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), detallar y ampliar el contenido de la información que se reporta en las notas a los estados financieros, con el propósito de comprender claramente los hechos financieros suscitados en la gestión 2024, y para que ésta sirva como instrumento para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024, presentados por el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1. Ejecución de gastos sin suficiente documentación de respaldo**, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2. Gastos no reconocidos**, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3. Adquisición de bienes activos sin suficiente respaldo**, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4. Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado**, según lo expuesto en el numeral **2.4** del presente informe.

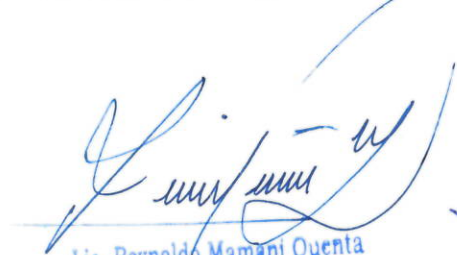
- C5. Cuentas del activo exigible pendientes de descargo y sin suficiente documentación de respaldo**, según lo expuesto en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6. Obligaciones pendientes de pago, no documentados**, según lo expuesto en el numeral **2.6** del presente informe.
- C7. Notas a los estados financieros sin las aclaraciones suficientes**, según lo expuesto en el numeral **2.7** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 a C7**, según corresponda, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas según corresponda, en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

De no presentar los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, dentro del plazo establecido, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C7** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas”

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

AGRO/rmq
C.c. Arch.
C.c. PP. UCS


Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
DEP. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8882


Lic. Arnaldo Gabriel Pios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

